



## CIRCULAR No. 006 – 2009

**COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS ALCALDÍAS, SOBRE LAS ÚLTIMAS ACCIONES Y GESTIONES REALIZADAS CON DIFERENTES INSTANCIAS DEL EJECUTIVO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN MUNICIPAL Y OTROS ASPECTOS DE INTERES**

Por este medio, en primer lugar, deseamos agradecer a nuestros agremiados, la confianza depositada en la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), que nos ha permitido a través de nuestra labor, obtener resultados y avances que fortalecen la institucionalidad municipal y promueven el desarrollo local de nuestro país.

Y en segundo lugar, como ya es costumbre, cumpliendo con nuestra Misión de promover y defender proactivamente los intereses de las municipalidades, hacemos de su conocimiento con carácter de urgente, los resultados de las gestiones realizadas con diferentes instancias del Estado, en los últimos días y que tienen relación directa con el quehacer de las administraciones municipales:

En ese marco, los temas enunciados en esta Circular son:

- a) Modelo consensuado de Ley de Impuestos Municipales presentado por COMURES a la Asamblea Legislativa, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas municipales.
- b) Circular publicada por la Corte de Cuentas de la República relativo a la actualización de las NTCIE.
- c) Acuerdo Ejecutivo de la SIGET, mediante el cual las municipalidades del país, puedan cobrar sus tasas municipales a través del recibo de la energía eléctrica.
- d) Decreto Legislativo No.178, que se refiere a la liberación del 75% del FODES, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, para enfrentar las afectaciones generadas por el fenómeno climatológico.
- e) Decreto Legislativo No. 189, que establece la liberación del 25% del FODES para los meses de noviembre y diciembre de 2009.
- f) Decreto Legislativo No. 184, de fecha 19 de noviembre 2009, **vetado** por el Señor Presidente de la República, y que en la actualidad se encuentra en estudio por el primer Órgano del Estado, referido a la regulación del funcionamiento de máquinas permitidas y prohibidas de habilidad y destrezas electrónicas tipo “Pinball” (es decir no es ley).
- g) Decreto Legislativo No. 215, que exime de la retención del Impuesto sobre la Renta a los ingresos que en concepto de aguinaldo reciban los servidores públicos, y entre ellos los municipales. Decreto Legislativo No. 228 del 16 de diciembre de 2009, en proceso de formación de ley por estar pendiente de sanción por el Sr. Presidente de la República, sobre no aplicación de renta a aguinaldos menores de dos salarios mínimos (\$ 422.00).
- h) Información actualizada sobre el Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica de Centros Escolares Públicos.

**a) MODELO LEY DE IMPUESTOS CONSENSUADO PRESENTADO POR COMURES AL PRIMER ÓRGANO DEL ESTADO, EN BENEFICIO DE SUS 262 AGREMIADOS**

COMURES con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las finanzas municipales, y dando seguimiento a los acuerdos de los últimos Congresos Nacional de Municipalidades, de apoyar la generación de fondos propios locales en las comunas, presentó y gestiona ante la Asamblea Legislativa, desde el año 2008, un modelo de Ley de Impuestos consensuado con otras instancias del ejecutivo, así como con la Comisión de Asuntos Municipales del primer órgano del Estado, a fin de apoyar el proceso de actualización de anteproyectos de ley presentados por diferentes municipalidades. Este modelo esta agilizando las aprobaciones en la Asamblea Legislativa; pero en este proceso bajo el mismo formato ha surgido otro modelo con ciertas variantes y en función de la autonomía municipal ambas están a disposición de los Concejos Municipales.

Paralelamente se ha brindado asesoría en el marco de este esfuerzo a dos Consejos Departamentales de Municipalidades (CDAs), una asociación intermunicipal y a 25 municipalidades interesadas en conocer el modelo de ley de impuestos, logrando que este órgano del Estado aprobara las leyes de impuestos de los municipios de: Ereguayquin, Quelepa, San Rafael Obrajuelo, San Ildefonso, Nueva Guadalupe, Sacacoyo, Huizucar, Mercedes Umaña, Nahulingo, Nombre de Jesús, San Marcos, Chilanga, Masahuat, Anamorós, San Buena Ventura, Nueva Esparta y Mejicanos, y se encuentran actualmente en estudio el de los municipios de San Luis La Herradura, La Reina y Agua Caliente.

**b) CIRCULAR PUBLICADA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA No.01/2009, SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS**

**RECORDATORIO**

Que la Corte de Cuentas de la República, emitió de conformidad al Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas, lineamientos para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) de las entidades del sector público, contenidas en su reglamento, y que de acuerdo con la disposición-debe realizarse al menos cada dos años.

Por lo que COMURES, les hace un atento recordatorio, **que el plazo para enviar proyectos de modificación a las NTCIE de las municipalidades o el acuerdo de continuidad de vigencia de las mismas vence el 11 de enero de 2010.** Y asimismo, que si las municipalidades tienen prevista la revisión y actualización de las NTCIE, para este proceso debe considerarse las siguientes disposiciones:

1. Que se debe nombrar una Comisión para la elaboración de un diagnóstico sobre la necesidad de actualizar las NTCIE, la cual estará integrada al menos por el Auditor Interno, y los responsables del área administrativa, operativa y financiera de la municipalidad.
2. Con base a los resultados del diagnóstico, la Comisión elaborará un proyecto de reforma o manifestará que no se requieren modificaciones.
3. Que todo proyecto de modificación y diagnóstico debe ser remitido por el Alcalde o Alcaldesa a la dirección de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República, para su respectiva revisión y posterior publicación en el Diario Oficial.

4. El proyecto debe contener todas las actividades de control que coadyuven a minimizar los riesgos detectados en el diagnóstico.
5. Si no existen modificaciones a las NTCIE, el Alcalde o Alcaldesa debe en ese caso, remitir a la Corte de Cuentas de la República, un acuerdo municipal en el que se haga constar dicha situación.

#### **c) COBRO DE TASAS MUNICIPALES EN LA FACTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

COMURES, hace de su conocimiento, que como resultado de la gestión realizada por esta gremial ante la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), la Comisión Nacional de Energía del Ministerio de Economía (MINEC), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local ( FISDL), la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) y las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica (AES y DELSUR); la SIGET aprobó el Acuerdo No.315-E-2009, de fecha 13 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No.385 de fecha 28 de octubre de 2009, con el propósito de que los gobiernos municipales puedan optar voluntariamente y de acuerdo con su autonomía, por el cobro de sus tasas municipales a través de la factura de la energía eléctrica, previo contrato suscrito con las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Los requisitos que exigen las empresas distribuidoras de energía Eléctrica (AES y DELSUR), para la prestación del servicio son los siguientes:

1. Evaluación técnica del sistema de cobro actual de la alcaldía.
2. Acuerdo del Concejo Municipal.
3. Credencial, DUI y NIT del alcalde o alcaldesa.
4. NIT y ordenanza municipal del municipio.
5. Firma del contrato de servicio de recolección de tasas.
6. Crear equipo que realizará actividades de unificación de cuentas Distribuidora – Alcaldía.
7. Preparación de base de datos a enviar en archivo de carga para la distribuidora.

#### **d) DECLARACIÓN ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE y LIBERACION 75% FODES.**

COMURES, hace del conocimiento a todos sus agremiados, que la Asamblea Legislativa, en sesión de fecha 9 de noviembre del presente año, atendiendo la pérdida de vidas humanas, a las personas lesionadas y, a los daños en las edificaciones y viviendas que han causado a nivel nacional las lluvias de fecha 6, 7 y 8 de del mes pasado, ocasionadas por la tormenta tropical IDA, aprobó el Decreto Legislativo No. 175, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo No. 385 de fecha 9 de noviembre del presente año, en donde declara las siguientes situaciones:

- a) **Declarase ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE en todo el territorio de la República**, dentro del marco establecido en la Constitución.
- b) **Declarase ESTADO DE EMERGENCIA en todo el Territorio Nacional**, para los efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, y demás leyes aplicables.

## **LIBERACIÓN DEL 75% DE LOS FONDOS FODES CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, POR ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE**

También este primer Órgano del Estado, aprobó el Decreto No. 178, publicado en el Diario Oficial No. 209 del Tomo No. 385, de fecha 9 de noviembre del presente año, a través del cual **autoriza con carácter excepcional a los Concejos Municipales para enfrentar las afectaciones que le haya generado el fenómeno climatológico que sufrió el país, para que puedan utilizar los fondos que les otorga la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, en actividades encaminadas a enfrentar las consecuencias derivadas de dicho fenómeno natural.**

Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, **en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente decreto.**

**Se les recuerda a los Señores Alcaldes y Alcaldesas y Concejos Municipales que cualquier gasto o inversión realizada para los fines del decreto aprobado, debe estar fundamentada mediante una carpeta técnica correspondiente.**

### **e) DECRETO LEGISLATIVO No. 189, QUE ESTABLECE LA LIBERACION DE LOS FONDOS FODES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN UTILIZAR EL 25% DE ESTE FONDO, EN EL PAGO DE SALARIOS, AGUINALDOS Y OTROS**

La Asamblea Legislativa aprobó con fecha 19 de noviembre de 2009, el Decreto Legislativo No. 189, el cual ha sido sancionado por el Presidente de la República, y se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de dicha publicación.

**Con este decreto se establece, que todas las municipalidades del país están facultadas a utilizar la totalidad del 25% del FODES de la cuota correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal (en este caso 2009), asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para el pago de salarios, aguinaldo, deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento. Erogaciones que serán fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.**

### **f) DECRETO LEGISLATIVO No. 184, SOBRE LA REGULACION DE LAS MAQUINAS TIPO "PINBALL", LAS MAQUINAS TRAGA MONEDAS O TRAGA PERRAS.**

De igual forma, les informamos, que la Asamblea Legislativa aprobó con fecha 19 de noviembre de 2009, el Decreto Legislativo No. 184, que fue vetado por el Presidente de la República y se encuentra actualmente en proceso de estudio en el primer órgano del Estado, y al cual su gremial dará seguimiento a fin de mantenerles informados.

Este proyecto de ley, tiene por objeto establecer las regulaciones, que deben cumplir las personas que en sus establecimientos deseen operar los juegos permitidos por la misma. Esta propuesta de normativa clasifica las máquinas permitidas y las máquinas prohibidas.

**La permitidas son aquellas máquinas tipo “Pinball”,** que son activadas por el empleo o introducción de monedas, fichas o dinero de curso legal, y las cuales según la destreza del usuario, da un ticket el cual no da derecho a ser cambiado por dinero; asimismo, los propietarios de establecimientos donde funcionan estas máquinas deben instalar carteles que contengan las restricciones y prohibiciones.

**Las máquinas prohibidas, son las denominadas Tragamonedas o Tragaperras,** las cuales dan al usuario un tiempo de juego y eventualmente un premio en efectivo (dinero). Estas máquinas pueden ser de 2 tipos: a) Máquinas programadas, y b) Máquinas de azar (Art. 64 de la Ley de Policía, y relacionada con el Art.4, No. 24 del Código Municipal).

**Los Concejos Municipales tienen competencia para sancionar las infracciones contenidas en este proyecto de ley, así mismo, las establecidas en las correspondientes Ordenanzas Municipales.**

**g) DECRETO LEGISLATIVO No. 215, CON EL QUE SE EXIME DE LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE AGUINALDO**

La Asamblea Legislativa aprobó con fecha 3 de diciembre 2009, el Decreto Legislativo No. 215, que ya fue sancionado por el Presidente de la República, y publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo 385, de fecha 4 de diciembre de 2009, con la que entró en vigencia.

Este decreto establece, que para el presente año, se exime de la retención del Impuesto sobre la Renta a los ingresos que en concepto de aguinaldo reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre Compensación Adicional en efectivo. Y el mismo tiene como propósito, favorecer a las familias salvadoreñas que se han visto afectadas por la crisis económica, especialmente en esta época de navidad y fin de año.

No obstante lo anterior, según la página Web del Ministerio de Hacienda, **se COMUNICA a los señores Agentes de Retención lo siguiente:** Que de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Incluir el aguinaldo dentro de los Ingresos a declarar en el “Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta” (Formulario - 910), correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2009.
- b) Incluir el aguinaldo como parte de los Ingresos Gravados, en las respectivas Constancias de Ingresos y Retenciones, que entregaran a sus empleados a partir del mes de enero. Para efectos de que estos últimos elaboren correctamente su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (Formulario F-11), y evitarles inconvenientes al momento de presentar dicha declaración.

Por otra parte, se les informa que el día 16 de los corrientes, mediante **Decreto Legislativo No. 228,** la Asamblea Legislativa aprobó, que se establece que no se aplicara renta a los aguinaldos menores de dos salarios mínimos (\$ 422.00), cabe aclarar que este decreto en su proceso de formación de ley, se encuentra pendiente de sanción por el Señor Presidente de la República, por lo que se

sugiere estar pendientes y tomar en cuenta los literales a y b antes mencionados y se les informará sobre los resultados en los primeros días del próximo año.

**h) SEGUIMIENTO A PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS.**

Con el propósito de continuar brindando a nuestros agremiados información sobre el Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares, COMURES ha dado seguimiento al proceso desarrollado por las instancias participantes, y como parte de la Mesa Técnica, se ha reunido periódicamente a fin de retroalimentar sobre el mismo, y el funcionamiento de los Comités Municipales, trasladando los avances y preocupaciones que nos han hecho saber, por diferentes medios nuestros agremiados. Asimismo de acuerdo a la información recibida, se les anexa el cronograma general de entrega de paquetes escolares al cual se espera ir dando cumplimiento y pronto se hará llegar de manera directa a cada municipio folleto divulgativo del programa y CD con información detallada sobre la base de proveedores con que el Ministerio ya cuenta, para las contrataciones que se realizarán para la confección de uniformes, elaboración de zapatos y la dotación de útiles escolares.

Atentamente,

**Carlos Roberto Pinto Guardado**  
**Director Ejecutivo**

San Salvador, 17 de diciembre de 2009